

PROTOCOLO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA URBANISMO EN RED ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y [AYUNTAMIENTO O ENTIDAD SUPRAMUNICIPAL SELECCIONADA], EN EL MARCO DE LA ADENDA AL CONVENIO MARCO SUSCRITA POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES

En Madrid, a XXX de XXX de 2012

REUNIDOS

DE UNA PARTE, **DON BORJA ADSUARA VARELA**, mayor de edad, y D.N.I. 02.869.748-S, en nombre y representación de la Entidad Pública Empresarial Red.es (en adelante, "**RED.ES**"), con domicilio en la Plaza de Manuel Gómez Moreno s/n, 28020, Madrid y C.I.F. Q-2891006-E, en su calidad de Director General, facultado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Red.es y,

DE OTRA PARTE, el **Excmo. Sr. D. DOMINGO BERRIEL MARTÍNEZ**, en calidad de Consejero de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias, nombrado por Decreto 88/2011, de 8 de julio, del Presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias, en uso de las facultades y atribuciones que le han sido conferidas en virtud de lo dispuesto en los artículos 16.1 y 29.1, letra k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Y DE OTRA PARTE DON XXX, mayor de edad, con D.N.I. XXX, en nombre y representación de (en adelante, “El Ente Local”) con C.I.F. XXX domiciliado en XXX, en su calidad de XXX de la misma según resulta del acuerdo de XXX en fecha XXX,

Red.es, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ente Local (en adelante, podrán ser denominadas, individualmente, “la Parte” y, conjuntamente, “las Partes”), reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para la celebración del presente Protocolo

EXPONEN

Primero.- Con fecha 5 de febrero de 2009 el Ministerio de Vivienda, y Red.es suscribieron “el Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo del Programa de Impulso al Urbanismo en Red” (en adelante “**el Convenio Marco de Colaboración**”).

Segundo.- Red.es y la Comunidad Autónoma de Canarias suscribieron la Adenda al Convenio Marco de Colaboración (en adelante “la Adenda”) con fecha 3 de diciembre de 2009.

Tercero.- La Cláusula Cuarta de la Adenda establece:

“La Comunidad Autónoma de Canarias será la encargada de seleccionar, con carácter anual, a los beneficiarios del Programa, teniendo en cuenta el estado de tramitación del planeamiento urbanístico de cada municipio.”

“A tal efecto, en la primera Comisión de Seguimiento que se reúna tras la suscripción de la presente Adenda, el Gobierno de Canarias proporcionará a Red.es un listado de los municipios beneficiarios, así como, en su caso, las administraciones u organismos públicos que los representen durante el ejercicio 2009.”

“Para ejercicios sucesivos, los municipios beneficiarios serán proporcionados por el Gobierno de Canarias en la última Comisión de Seguimiento del ejercicio anterior”.

En este sentido, el Ente Local ha sido seleccionado por el Gobierno de Canarias como municipio beneficiario del Programa en la Comisión de Seguimiento celebrada tras la suscripción de la Adenda con fecha 14 de Junio de 2011.

Cuarto.- De conformidad con la Cláusula Cuarta de la Adenda, las Partes están interesadas en suscribir el Protocolo de adhesión que regule los términos y condiciones de participación del Ente Local en el Programa Urbanismo en Red, y que fije los derechos y obligaciones particulares en relación con el mismo.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, las Partes acuerdan suscribir el presente Protocolo con sujeción a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo tiene por objeto regular los términos y condiciones de participación del Ente Local en el Programa Urbanismo en Red, así como fijar los derechos y obligaciones particulares en relación con el mismo.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL ENTE LOCAL

El Ente Local deberá cumplir las siguientes obligaciones en los plazos especificados:

Actuación	Plazo
Designación de un responsable de proyecto, encargado de la interlocución con Red.es y con el Gobierno de Canarias y de la coordinación y supervisión de su equipo de trabajo, así como del impulso y orientación necesarias para la realización efectiva de las actuaciones a lo largo del proyecto, según se establece en el Anexo I.	5 días hábiles desde el inicio de las actuaciones

Habilitación del espacio físico y horario de trabajo preciso que permita realizar la digitalización in situ, o permitir el traslado del planeamiento a las oficinas del adjudicatario, en el caso de que sea necesario.	14 días hábiles desde el inicio de las actuaciones
Aportación de la documentación completa (gráfica y textual), con validez legal, del planeamiento urbanístico vigente (plan general e instrumentos de desarrollo), y en su caso en revisión, <u>cuando no esté en disposición del Gobierno de Canarias.</u>	14 días hábiles desde el inicio de las actuaciones
Habilitación del espacio físico necesario para albergar el equipamiento hardware a desplegar (servidores), determinando el correspondiente horario de trabajo, según se establece en el Anexo II.	30 días hábiles desde el inicio de las actuaciones
Validación del resultado de la sistematización y/o conversión a formato FIP por parte de los técnicos del Ente Local.	≤ 2 meses: 1ª entrega ≤ 1 mes: entrega revisada
Carga de los Ficheros de Intercambio de Planeamiento (FIP) en el Repositorio de Planeamiento Sistematizado en formato FIP.	
Refundido de los Ficheros de Intercambio de Planeamiento (FIP) en el Repositorio de Planeamiento Sistematizado en formato FIP.	
Envío de un acta de finalización y aceptación de los trabajos de validación.	1 mes desde la entrega revisada
Publicación del planeamiento sistematizado (formato FIP) en Internet, para su consulta por los ciudadanos, y puesta a disposición de los servicios web de explotación de datos del Repositorio de Planeamiento Sistematizado en formato FIP, para su uso por aplicaciones de otras administraciones.	1 mes desde fin de trabajos (acta de finalización y aceptación de los trabajos de validación)
Obtención y envío periódico a Red.es de indicadores relativos a la consulta del planeamiento urbanístico, a través de Internet y servicios web de explotación de datos del Repositorio de Planeamiento Sistematizado	Periodicidad mensual

en formato FIP.	
-----------------	--

La Entidad Local deberá satisfacer las obligaciones Feder de publicidad, portal de acceso al servicio y mantenimiento de la operatividad del proyecto durante los años exigidos por la normativa. La Entidad Local mantendrá, una vez finalizado el plazo de garantía y mantenimiento, el grado adecuado de actualización del proyecto.

La Entidad Local autorizará a Red.es para documentar y difundir, de forma gratuita, en ejercicio de sus funciones de fomento y desarrollo de la sociedad de la información, la información y experiencia adquirida en la ejecución de los proyectos.

Asimismo, la Entidad Local se someterá a las actuaciones de comprobación y verificación que, en relación con el proyecto, realice Red.es, bien directamente o a través de terceros, y colaborará en la elaboración de una documentación resumen del proyecto.

El Ente Local será responsable de los daños que se deriven para Red.es del incumplimiento de sus respectivas obligaciones según lo previsto en la presente cláusula.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE RED.ES

Serán Obligaciones de Red.es en el marco del Presente Protocolo:

- Sistematización (formato SIPU o FIP) del planeamiento urbanístico vigente y, en su caso, en revisión (planeamiento general e instrumentos de desarrollo), aportado por la Comunidad Autónoma de Canarias para la Entidad Local, caso de que aplique. El resultado de la sistematización se convertirá al formato FIP o SIPU, según corresponda.
- Conversión a formato FIP de los planes sistematizados en SIPU fuera del marco del programa Urbanismo en Red, si aplica.
- Instalación de la Consola de Planeamiento en el Ente Local: Aplicaciones para la validación, gestión y refundido de los ficheros de planeamiento, los servicios web

de explotación de los datos, por parte de los técnicos municipales, e interacción con otros agentes y un visor web para la interacción con los ciudadanos. El visor web podrá ser sustituido por cualquier otro que suministre la Comunidad Autónoma e incorporará las capas de planeamiento sistematizado junto con el resto de capas servidas por la IDE de Canarias.

- Instalación del equipamiento hardware en el Ente Local, necesario para dar soporte a los aplicativos de la Consola de Planeamiento, así como para la mejora del acceso a los servicios ofrecidos por el SITCAN.
- Capacitación a los técnicos municipales y de sistemas de la Entidad Local y/o del Gobierno Canario en el uso y administración de la Consola de Planeamiento y los servicios del SITCAN que se pongan en marcha en el marco de la Adenda, para lo cual se contará con la colaboración del Gobierno Canario.
- Gestión y seguimiento del proyecto en la Entidad Local.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

El Gobierno Canario llevará a cabo las siguientes actuaciones en el marco del presente Protocolo:

Actuación	Plazo
Aportación de la Cartografía base municipal actualizada.	14 días hábiles desde el inicio de las actuaciones
Aportación de la documentación completa (gráfica y textual), con validez legal, del planeamiento urbanístico vigente (plan general e instrumentos de desarrollo), y en su caso en revisión, así como definición de las normas de manipulación de la documentación urbanística.	
Habilitación del espacio físico y horario de trabajo preciso que permita realizar la digitalización in situ, o permitir el traslado del planeamiento a las oficinas del adjudicatario, en caso de que sea necesario.	

Validación del resultado de la sistematización o conversión en formato SIPU de los planes sistematizados en el marco del Programa Urbanismo en Red.	≤2 meses: 1ª entrega ≤1 mes: entrega revisada
Envío de un acta de finalización y aceptación de los trabajos de validación.	1 mes desde la entrega revisada de planeamiento
Publicación del planeamiento en formato SIPU en la plataforma IDECanarias y el SITCAN y puesta a disposición de los servicios web de explotación de datos	1 mes desde fin de trabajos (acta de finalización y aceptación de los trabajos de validación)

Asimismo, el Gobierno Canario facilitará a Red.es la colaboración y el apoyo que sea preciso para la mejor realización de las actuaciones anteriormente citadas.

QUINTA.- INVERSIONES

Las inversiones realizadas en el presente Protocolo, se ajustarán a lo establecido en las cláusulas Cuarta y Quinta de la Adenda. En este sentido, Red.es financiará el 70% del coste de las actuaciones previstas en la Cláusula Tercera del presente Protocolo. La inversión de Red.es se realizará con cargo a los fondos europeos FEDER del período de programación 2007-2013, concretamente al Programa Operativo de Economía del Conocimiento (en adelante POEC).

La Comunidad Autónoma de Canarias financiará el 30% del coste de las actuaciones previstas en la Cláusula Tercera del presente Protocolo.

La ejecución de las inversiones estará sujeta en todo caso a la disponibilidad presupuestaria de las Partes.

SEXTA.- FEDER

Obligaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y del Ente Local

A efectos de que Red.es pueda realizar las funciones que le corresponden como Organismo Gestor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 y concordantes del Reglamento (CE) Nº 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999, el beneficiario, deberá comunicar a Red.es que los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas se encuentran en funcionamiento incluyendo la localización concreta de los dichos equipos -con indicación del número de serie correspondiente- y /o de las actuaciones realizadas. A estos efectos el beneficiario deberá cumplimentar la tabla que figura en el Anexo III del presente Protocolo, y realizar dicha comunicación en el plazo máximo de 60 días desde la entrega del equipamiento por parte de Red. El retraso en dicha comunicación supondría un grave perjuicio para Red.es, en tanto en cuanto, no podría solicitar en tiempo la cofinanciación comunitaria correspondiente.

En los dos primeros meses de cada ejercicio, durante el plazo de 5 años referidos más abajo, el beneficiario deberá remitir una relación actualizada sobre el estado y situación de los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas.

El beneficiario, con carácter previo a la conclusión de las actuaciones objeto del presente Protocolo, informará al público de la participación de la Unión Europea, y en su caso, del Fondo participante colocando una placa explicativa permanente, visible, y de gran tamaño en la localización donde se realicen las actuaciones, en la que se indicará el tipo y el nombre de las referidas actuaciones, además de la información referida en las letras a), b) y c) del apartado 3) de la presente cláusula. Asimismo, pondrá a disposición de los ciudadanos a través de Internet, el resultado del proyecto, incluyendo en la página web a través de la que se articule dicha puesta a disposición información relativa a la participación de la Unión Europea y los Fondos Feder en el proyecto.

Las placas, carteles y cualquier documento (cuadernillos, folletos, notas informativas, certificados de asistencia, o de cualquier otro tipo) que realice el beneficiario sobre las intervenciones cofinanciadas por los fondos estructurales deberán incluir:

a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Anexo I del Reglamento (CE) Nº 1828/2006, de 8 de diciembre, así como la referencia a la Unión Europea.

b) La referencia “Fondo Europeo de Desarrollo Regional”.

c) Una declaración en la que se informe que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FEDER y en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad Europea, de preferencia: “Una manera de hacer Europa”, o la declaración que, en su caso, acuerde la Autoridad de Gestión.

Con carácter general será Red.es quien suministre al beneficiario las placas a instalar, no obstante, el beneficiario se compromete a la instalación y mantenimiento de las mismas durante todo el plazo de permanencia de inversión que marca la legislación vigente.

El beneficiario acepta ser incluido en la lista de beneficiarios de las actuaciones realizadas por Red.es con financiación comunitaria que se recoge en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

El beneficiario de las actuaciones realizadas por Red.es en ejecución de la obligación de inversión asumida por Red.es en la presente Adenda y financiada con fondos FEDER garantiza, en relación con el cumplimiento de la normativa europea que regula las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 del Reglamento (CE) Nº 1083/2006 de 11 de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999, que la operación objeto de las presentes Bases no sufrirá una modificación sustancial antes de transcurridos cinco años de su término que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva.

El beneficiario deberá comunicar a Red.es cualquier alteración importante que se produzca en la operación objeto del presente Protocolo, en su uso y destino. Asimismo, el beneficiario deberá reponer los equipos y licencias en caso de pérdida o

deterioro durante el plazo de cinco años referido en el párrafo anterior, comunicando a Red.es en todo caso estas incidencias.

Asimismo el beneficiario deberá rembolsar a Red.es de cualquier beneficio originado por la venta de los activos anteriormente referidos.

El beneficiario se obliga a conservar la documentación administrativa relacionada con las actuaciones objeto del presente Convenio que, dada su naturaleza, le corresponda custodiar, en los términos y plazos previstos en el artículo 90 del Reglamento (CE) Nº 1083/2006, de 11 de julio y el artículo 19 del Reglamento (CE) Nº 1828/2006, de 8 de diciembre.

Con carácter general el beneficiario se obliga a cumplir cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinataria de las actuaciones financiadas con los fondos FEDER así como a permitir y facilitar que Red.es pueda realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

El Ente Local y la Comunidad Autónoma de Canarias serán responsables de los daños que se deriven para Red.es del incumplimiento de sus respectivas obligaciones según lo previsto en la presente cláusula.

SÉPTIMA.- TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD

La propiedad de todo el equipamiento suministrado por Red.es se entenderá transmitida a la Administración Receptora, en el momento en que dichos equipos sean puestos a disposición de los beneficiarios del mismo en el lugar que estos señalen al efecto.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA ADHESIÓN

El presente Protocolo podrá ser resuelto por acuerdo de las Partes o por decisión unilateral de una de ellas, motivada por el incumplimiento de sus obligaciones por la otra parte, lo que deberá comunicarse a la otra con tres meses de antelación.

El cumplimiento por parte de Red.es de sus obligaciones relativas a las inversiones financiadas con fondos FEDER tendrá carácter esencial. En el caso de que, por causas no imputables a la entidad pública empresarial, no sea posible realizar las inversiones de fondos FEDER, Red.es podrá resolver unilateralmente el Protocolo preavisando a la Comunidad Autónoma de Canarias y al Ente Local con un mes de antelación.

Red.es se reserva el derecho de suspender temporalmente o revocar la Adhesión al Programa del Ente Local cuando éste realice, a juicio de la Entidad Pública, actuaciones contrarias al Programa, a los intereses de Red.es o cuando incumpla las obligaciones establecidas en el presente Protocolo.

NOVENA.- NATURALEZA

El presente Protocolo tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público, siéndoles de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver dudas y lagunas que pudieran producirse.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Protocolo se resolverán mediante la jurisdicción contencioso administrativa, en la manera regulada en la Ley 28/98 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

UNDÉCIMA.- VIGENCIA DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012. Sin perjuicio de lo anterior, las actuaciones iniciadas con anterioridad a la expiración de la vigencia del presente Protocolo podrán continuarse hasta su completa realización.

No obstante, en caso de prórroga de la Adenda por acuerdo de las Partes, la vigencia del Protocolo se entenderá ampliada en los mismo términos que se establezcan para la Adenda.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Protocolo de Adhesión, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE
CANARIAS**

**D. DOMINGO BERRIEL
MARTÍNEZ**

**CONSEJERO DE OBRAS
PÚBLICAS, TRANSPORTES
Y POLÍTICA TERRITORIAL
DEL GOBIERNO DE
CANARIAS**

POR EL AYUNTAMIENTO DE

D. xxx

XXXXX

POR RED.ES

**D. BORJA ADSUARA
VARELA**

DIRECTOR GENERAL

ANEXO I

EQUIPO DE TRABAJO DE LA ENTIDAD LOCAL

La Entidad Local deberá contar con un equipo de trabajo que incluya, al menos, los tres roles descritos a continuación, siendo válido que una misma persona desempeñe simultáneamente dos de los roles (Ej. jefe de proyecto y experto en urbanismo):

- El Jefe de proyecto debe ser el responsable máximo del proyecto en su ámbito municipal o provincial y único interlocutor con Red.es y el adjudicatario, coordinando al equipo de la Entidad Local asignado al proyecto e interactuando ante cualquier problema que se derive del proyecto con el adjudicatario y Red.es.
- El Experto en urbanismo debe ser el responsable de recopilar la documentación y validar (de forma cíclica) la digitalización y sistematización del planeamiento (planos y documentación normativa asociada) de modo que:
 - No se produzcan demoras en su validación
 - En el caso de Entidades supramunicipales, sea el interlocutor con los municipios que representa y gestiona en materia urbanística.
- El Administrador del Sistema debe coordinar la instalación de la infraestructura y las herramientas en sus instalaciones y asegurar su disponibilidad del hardware y software.

El número de personas habrá de ser el suficiente para cumplir las obligaciones establecidas en el presente Protocolo.

ANEXO II

REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA DEL ENTE LOCAL

La Entidad Local deberá contar con diversa infraestructura y recursos, de modo que se haga factible la publicación de los contenidos en Internet con unos niveles aceptables de calidad y nivel de servicio.

Los requisitos mínimos se resumen en:

A. Sala adecuadamente acondicionada para alojar el equipamiento, a implantar por Red.es, en las condiciones ambientales, de acceso físico, conexionado, eléctricas, de protección/extinción de incendios, de climatización, etc., mínimas necesarias para albergar el sistema.

El Ente Local habrá de disponer de un rack con espacio para albergar los servidores del programa, con las siguientes dimensiones orientativas: 3.45"/8.76cm (H) x 17.64"/44.80cm (W) x 28.23"/71.71cm (D), así como las conexiones eléctricas y de datos necesarias para conectar y alimentar estos servidores.

En concreto deberá verificar los siguientes requisitos:

- Rack estándar de 19" con espacio disponible para albergar al menos dos servidores (cada servidor ocupa 2U), no sólo en altura, sino completamente libre en la parte trasera. Caso de que fueran necesarios servidores adicionales el requisito se ampliaría a Nx2U (siendo N el número de servidores).
- Fondo neto de 1000mm (1 metro de fondo).
- Certificación eléctrica que permita la inclusión de al menos 4 Fuentes de alimentación (las correspondientes a 2 servidores) de 800W. Caso de que fueran necesarios servidores adicionales el requisito se ampliaría a Nx2 Fuentes de alimentación de 800W (siendo N el número de servidores).
- Un Sistema de Alimentación Ininterrumpida (SAI) que proteja a los equipos del Rack y que realice el apagado ordenado de los mismos ante una caída imprevista de tensión. EL SAI debe tener capacidad para conectarle al menos

4 Fuentes de alimentación (las correspondientes a 2 servidores) de 800W. Caso de que fueran necesarios servidores adicionales el requisito se ampliaría a Nx2 Fuentes de alimentación de 800W (siendo N el número de servidores).

B. Infraestructura de Comunicaciones y Seguridad, de modo que sea posible la explotación de los contenidos con unos niveles aceptables de seguridad e interactividad. En particular, se deberá disponer del ancho de banda necesario que permita publicar el planeamiento en Internet, y asegure una calidad de servicio “mínima” y los sistemas de protección lógica contra accesos no autorizados al sistema, que garanticen el nivel de prestación del servicio.

Se estima la necesidad de 1 a 2 Mbps simétricos, en el caso de 1 a 4 accesos por segundo y de 2 a 8 Mbps simétricos, en el caso de 5 a 13 accesos por segundo.

ANEXO III**FORMULARIO FEDER¹**

Código de serigrafía	Tipo Equipo	Número o Serie	Marc a	Model o	Nombr e Centro	Dirección Centro	Persona Contacto	Teléfono Contacto	Observaciones

Tipo Equipo: Indicar si es un Monitor, un servidor,

¹ Incluido en el acta de instalación del equipamiento.